

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 4-mar.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 397
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Héctor Fernando Mosquera Moreno
Demandado: Yimmy Fori González y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00068-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El señor **HÉCTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO** presenta demanda ejecutiva en contra de los señores **YIMMY FORI GONZÁLEZ y MARTHA ELENA SILVA**. Sería del caso proveer sobre su admisión de no ser por las siguientes falencias:

1.- Versa el presente asunto sobre un proceso ejecutivo, para lo cual se anexa una letra de cambio donde se puede establecer que esta fue suscrita el **30 de diciembre de 2019**, por valor de \$6.700.000.

No obstante, en las pretensiones se solicita el pago de **intereses legales desde el 19 de diciembre** hasta el 30 de enero de 2020, situación que deberá ser aclarada por el interesado.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva adelantada por el señor **HÉCTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO**, actuando a nombre propio en contra de los señores **YIMMY FORI GONZÁLEZ y MARTHA ELENA SILVA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que si a bien lo tenga subsane los defectos que adolece la demanda so pena de ser rechazada

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre propio al señor **HÉCTOR FERNANDO MOSQUERA MORENO** con cédula de ciudadanía N° 16.260.783, Decreto Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ea520988662eb7a3c5c9582bd89f45689457c3fc25c8395fac4b79c5acd47c**
Documento generado en 05/03/2021 01:31:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>